

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### PELAHUSTAN

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pelahustán.

Hace saber: Que ha quedado elevado a definitivo la modificación de la tasa que se relaciona a continuación, así como la aprobación de la modificación de la correspondiente ordenanza reguladora de la misma, cuyo texto modificado se publica a continuación:

#### **MODIFICACION DE LA TASA POR LA UTILIZACION DE CASAS DE BAÑO, DUCHAS, PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANALOGOS**

Artículo 6.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

#### **TASA POR SERVICIOS DE PISCINA MUNICIPAL**

Tramo de edad	Importe diario Euros	Bono mensual Euros	Bono temporada Euros
De 0 a 5 años de edad	Exento	Exento	Exento
De 6 a 12 años de edad	2,00	40	70
De 13 a 64 años de edad	3,00	50	90
Más de 64 años de edad	2,00	40	70

El importe de las entradas se recaudará en el momento de entrar en el recinto.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de los artículos 17 y 19 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Pelahustán 3 de noviembre de 2009.-El Alcalde, Ramón García-Soto Jiménez.

N.º I.- 11745